



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 NOV 1997

Expte. Nº 596/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 224/97 del CONSEJO SUPERIOR, de fecha 26 de agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco entre la ASOCIACION DE ASISTENTES SOCIALES DE SALTA y esta UNIVERSIDAD.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 1º de setiembre de 1997, cuyo texto original obra a Fs. 10/11 de las presentes actuaciones.

QUE en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco suscrito entre la ASOCIACION DE ASISTENTES SOCIALES DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON BALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 490 - 97



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº
490-97 - Expte. Nº 596/97.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN DE ASISTENTES SOCIALES DE SALTA

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por el Rector Contador Público Nacional Sr. Ramón Narciso Gallo y la Asociación de Asistentes Sociales, en adelante la **ASOCIACIÓN**, representada por su Presidente Sra. Mercedes Liliana Marin de Martinatto, se celebre el presente convenio **Marco de Cooperación Recíproca**, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas tendientes a la capacitación de quienes ejercen la profesión de Asistente Social, la especialización, a distintos niveles, de profesionales y el desarrollo teórico-conceptual particular de la profesión a partir de la acción del Trabajo Social.

SEGUNDA: La cooperación e intercambio previsto incluyen pero no limiten las siguientes actividades:

a - Auspicio recíproco de investigación, sobre la problemática social regional, de programas y/o Proyectos que la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACION** aprueban según sus normas de procedimientos.

b - Intercambio de información y material bibliográfico, como asimismo de resultados de investigación.

c - Asesoramiento recíproco.

d - Formación de recursos humanos en distintos niveles.

e - Constitución de núcleos de asistencia técnica para el estudio y solución de problemas sociales regionales.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

CUARTA- La **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACION** estarán habilitadas para buscar fuentes de financiamiento destinadas a la ejecución de los programas de colaboración.

QUINTA: Para la realización de actividades específicas la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACION** establecerán Programas de colaboración y formarán parte del convenio original en carácter de **ANEXOS (Protocolos específicos)**, los que deberán ser firmados por las partes intervinientes.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SEXTA: Cada *ANEXO* o *Protocolo* deberá incluir:

- a- Descripción de la actividad específica motivo del ANEXO.
- b - Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto a la actividad convenida.
- c - Presupuesto y planes de financiamiento de cada actividad.
- d - Periodicidad de las reuniones e informes de la Comisión Mixta a que hace referencia la cláusula séptima.
- e - Cualquier otro ítem necesario para el manejo fluido de la actividad.

SEPTIMA: Para complementar los objetivos del presente convenio la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACION** designarán dos (2) representantes cada una, a efectos de constituir un equipo mixto. El mismo propondrá orientaciones y proyectos comunes, y coordinará acciones para el desarrollo de los programas de colaboración.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 1997, fecha de su firma por ambas partes y será válido por un (1) año, con renovación automática por igual período salvo que, de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha novedad deberá ser notificada con noventa (90) días de anticipación por cualquiera de las partes.

NOVENA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal: la **UNIVERSIDAD** en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta y la **ASOCIACION** en calle 20 de febrero 609, también en la ciudad de Salta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a un día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

A.S. Mercedes L. Marin de Martinatto
Presidente
Asociación Asistentes Sociales (Salta)

C.P.N. Narciso Ramón Gallo
Rector
Universidad Nacional de Salta